UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

30-2026
Año L
7 de mayo de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN VI-5-2026

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, diecisiete de abril del año dos mil veintiséis yo, Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO. Que el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 2 que las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el mencionado reglamento. Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, y comunicadas a las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda. Como puede apreciarse se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario en las unidades académicas, pero sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos, cuya inobservancia provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 19 incisos b) y c) del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias; así como ratificar las normas complementarias y sus posteriores modificaciones aprobadas por las asambleas de las unidades académicas.

CUARTO. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante oficio **FOd-708-2026** de 13 de abril de 2026 suscrito por el Dr. David Lafuente Marín, decano de la Facultad de Odontología se remitió al tenor del artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** que fueron aprobadas en la sesión de la Asamblea de Facultad FOd-19-2026, celebrada el 24 de marzo de 2026.

SEGUNDO. Que la propuesta fue revisada por la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación con el propósito de ajustarla a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.

TERCERO. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*, el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* y los demás reglamentos de la Institución, así como las resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio **VI-2423-2026** fechado 17 de abril de 2026 se le manifestó la aprobación del Dr. David Lafuente Marín, decano de la Facultad de Odontología y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.

POR TANTO,

1. Dispongo aprobar las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.** El texto íntegro se adjunta seguido a esta resolución. **(Véase a partir de la página siguiente).**

2. **Comuníquese:**

 a) Al Dr. David Lafuente Marín, decano de la Facultad de Odontología.

 b) Al rector de la Universidad de Costa Rica de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que requiera al Consejo Universitario la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

 c) Asimismo, comuníquese al vicerrector de Docencia, a la vicerrectora de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, a la jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y a la jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para lo que corresponda.

Dr. José Moncada Jiménez
Vicerrector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en* La Gaceta Universitaria *y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura de la Facultad de Odontología

Aprobadas mediante la Resolución VI-5-2026

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Marco conceptual

Estas normas complementarias tienen la finalidad de establecer los criterios que regulan los trabajos finales de graduación en la Facultad de Odontología para la obtención del grado académico de Licenciatura en Odontología y la participación del estudiantado, cuerpo docente y profesionales del área y disciplinas afines externas a la Universidad de Costa Rica.

Las disposiciones contenidas en estas normas complementarias son de acatamiento obligatorio para el profesorado de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica (FOd) y para la población estudiantil que desea obtener el grado de Licenciatura en Odontología en la Institución, así como para cualquier agente externo que colabore en los procedimientos, según lo establecido en la normativa universitaria.

Estas normas complementarias tienen como base el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. Modalidades de los Trabajos Finales de Graduación

Las personas estudiantes de la Facultad de Odontología pueden optar por realizar su Trabajo Final de Graduación (TFG) en las siguientes modalidades: tesis de graduación, seminario de graduación y proyecto de graduación.

ARTÍCULO 3. Origen de las propuestas de Trabajos Finales de Graduación

Las propuestas de TFG pueden tener dos orígenes: puede ser una propuesta nueva o puede formar parte de un proyecto activo inscrito ante la Vicerrectoría de Investigación por algún docente de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 4. Carta de autorización por parte de la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL)

Si la propuesta requiere desarrollarse en los ambientes clínicos o en los laboratorios de la FOd, se deberá adjuntar a la propuesta una carta de autorización por parte de DISOL.

ARTÍCULO 5. Carta de autorización por parte de la Comisión de Smile

Si la propuesta requiere la revisión de expedientes del sistema Smile, se deberá adjuntar a la propuesta una carta de autorización por parte de la Comisión de Smile.

ARTÍCULO 6. Carta de autorización por parte de la Sección de Radiología

Si la propuesta requiere el uso de imágenes que solo se encuentran en las bases de datos del Centro Radiológico de la Facultad de Odontología (no están disponibles en el expediente Smile), deberá adjuntar a la propuesta una carta de autorización por parte de la Sección de Radiología de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 7. Sobre la convocatoria de los Trabajos Finales de Graduación

La CTFG realizará las convocatorias, según considere pertinente, para la presentación de las propuestas de TFG. El formato y los requisitos de las propuestas los establecerá la CTFG y los dará a conocer en la respectiva convocatoria. Deberá convocarse al menos una convocatoria al año.

ARTÍCULO 8. Evaluación de las propuestas de Trabajos Finales de Graduación

Las propuestas de Trabajo Final de Graduación (TFG) serán evaluadas por los miembros de la CTFG con base en criterios académicos tales como la innovación, pertinencia, coherencia, eficacia, impacto, viabilidad metodológica y racionalidad en el uso de recursos, entre otros que resulten relevantes según la naturaleza del proyecto. En caso de que la propuesta no cumpla, total o parcialmente, con alguno de los criterios de evaluación, la CTFG deberá formular las observaciones correspondientes, debidamente motivadas. La persona estudiante deberá atender dichas observaciones y presentar una versión corregida de la propuesta para su nueva evaluación.

ARTÍCULO 9. Carta de respuesta a observaciones de las de propuesta TFG

Las observaciones a las propuestas deberán hacerse mediante una carta de respuesta y señalarlas en el documento según los lineamientos que establezca la CTFG.

ARTÍCULO 10. Sobre propuestas de ensayos clínicos

Si la propuesta de TFG implica un ensayo clínico, se debe consultar a la CTFG sobre los lineamientos respectivos. Las propuestas de TFG que involucren un ensayo clínico deben tener dentro de su posible Comité Asesor una persona que haya sido autora o coautora de al menos un artículo de este tipo de estudio. Adicionalmente, el investigador principal debe tener la certificación al día de parte del Consejo Nacional de Investigación en Salud como investigador intervencionista.

ARTÍCULO 11. Sobre las propuestas de revisiones sistemáticas y metaanálisis

Las propuestas de TFG que involucren una revisión sistemática o metaanálisis deben tener dentro de su posible Comité Asesor una persona que haya sido autora o coautora de al menos un artículo de este tipo de estudio.

ARTÍCULO 12. Sobre la matrícula de los Trabajos Finales de Graduación

El estudiantado matriculará su TFG en el sexto año del plan de estudios de la carrera y deberá tener aprobados todos los cursos correspondientes del primero al quinto año del plan de estudios de la carrera.

Previo a la matrícula del TFG, la CTFG solicitará a la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Facultad de Odontología el listado de las personas estudiantes que cumplen con lo mencionado anteriormente.

Una vez aprobada la propuesta del TFG, las investigaciones dirigidas se deberán matricular en el ciclo lectivo ordinario siguiente, y de manera continua en los ciclos ordinarios siguientes.

ARTÍCULO 13. Sobre el informe de los Trabajos Finales de Graduación

A mitad y al finalizar cada ciclo lectivo, la persona directora del Comité Asesor de cada TFG entregará un informe a la CTFG sobre el avance de este y cualquier cambio requerido con respecto a la propuesta inicial para ser aprobado por la CTFG.

ARTÍCULO 14. Sobre el formato del Trabajo Final de Graduación

Todos los años, la CTFG dará a conocer el formato para la presentación del TFG.

ARTÍCULO 15. Sobre la defensa pública de los Trabajos Finales de Graduación

Para las defensas públicas de los TFG, la CTFG establece dos periodos por año: uno al final del I semestre y otro al finalizar el II semestre. Con un mes de anticipación la CTFG comunicará por escrito las fechas, hora y modalidad de las defensas públicas (presencial, mixta o virtual) de cada periodo.

Previo a la defensa del TFG, la CTFG solicitará a la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Facultad de Odontología el listado de las personas estudiantes que hayan aprobado todos los cursos de la malla curricular y por lo tanto, pueden realizar la defensa de su TFG.

De igual forma, la CTFG solicitará a la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Facultad de Odontología el listado de las personas estudiantes que tienen pendiente la aprobación de algún curso y por lo tanto no pueden realizar la defensa de su TFG.

Una vez que la CTFG tenga el listado de las personas estudiantes que pueden realizar la defensa de su TFG, les comunicará vía correo electrónico institucional el día, hora y modalidad para realizar la defensa.

A las personas estudiantes que no pueden realizar la defensa del TFG porque no han aprobado todos los cursos de la malla curricular, la comisión de TFG le comunicará vía correo electrónico institucional dicha situación.

ARTÍCULO 16. Sobre el formato de la exposición de las defensas públicas

Todos los años la CTFG dará a conocer el formato para la exposición de las defensas públicas.

ARTÍCULO 17. Sobre el poster para las defensas públicas de los TFG

La persona estudiante o el grupo de personas deberá exponer en la Facultad de Odontología un póster sobre su TFG. El formato del póster y las fechas de exposición lo definirá todos los años la CTFG.

ARTÍCULO 18. Sobre la defensa diferida

En caso de que una persona estudiante que participó en un seminario de graduación no pueda hacer la defensa del TFG por algún motivo de salud o porque no haya aprobado todas las materias de la malla curricular, podrá solicitar a su comité asesor y posteriormente a la persona que ocupe la Decanatura de la Facultad de Odontología el visto bueno para realizar una defensa diferida. Si se da el visto bueno a la solicitud presentada por la persona estudiante, dicha petitoria deberá elevarse a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica donde se evaluará si se le dará el visto bueno y se establecerán las condiciones de la defensa diferida.

En la solicitud de defensa diferida que realiza la persona estudiante debe fundamentar de forma contundente los motivos de fuerza mayor que le obligan a solicitar la defensa diferida. Además, debe incluir el plazo en el cual podría realizar la defensa diferida.

ARTICÚLO 19. Sobre las defensas mixtas y virtuales

Las defensas mixtas y virtuales se regirán según lo establecido en la normativa vigente y las directrices de la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 20. Sobre la entrega de documentos

En un periodo de 5 días hábiles posterior a la defensa del TFG, las personas estudiantes deberán entregar a la oficina de la CTFG los documentos que se indican en los lineamientos vigentes del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) para la entrega de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica.

Adicional a los documentos solicitados anteriormente, se deberá entregar una copia del trabajo final en formato PDF para el archivo de la CTFG.

ARTÍCULO 21. Situaciones no contempladas en el reglamento o en las normas sustitutivas

Ante situaciones no contempladas en estas normas complementarias o en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, la CTFG lo tramitará ante la Vicerrectoría de Investigación. ■

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".